

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL CONCURSO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS ESPACIOS DEL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego, tiene por objeto definir las condiciones técnicas que deberán llevarse a cabo en la contratación y prestación de los Servicios de Seguridad, con la finalidad de realizar éstos con la mayor eficacia, a fin de mantener la seguridad de las personas, obras, instalaciones y actividades que se desarrollen en los edificios y dependencias del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, y así como, informar, orientar y acompañar a los visitantes mediante Vigilantes de Seguridad y Auxiliares de Servicio.

2.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1. Legislación aplicable.

Los servicios a contratar, se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente pliego de condiciones técnicas y aplicación de la legislación en vigor que regula esta materia, y en particular:

- Ley 23/1992, 30 de julio, de regulación de la Seguridad Privada (BOE núm. 186, de 4 de agosto).
- Reglamento de Seguridad Privada, Real Decreto 2364/1994 de 9 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE núm. 8 de 10 de enero de 1995) y demás disposiciones que lo modifican o desarrollan.
- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de armas y demás disposiciones que lo modifican.
- Convenio colectivo del sector en vigor y demás disposiciones concordantes con las anteriores en la regulación de la materia.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás disposiciones de desarrollo.
- Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.
- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La Administración se reserva el derecho de Revisión del presente contrato, ante posibles modificaciones legales que pudieran afectar a la consideración de las figuras contratadas.

2.2. Prestación del servicio.

2.2.1. La acción protectora tendrá carácter eminentemente preventivo y se ejercerá mediante:

- La vigilancia de carácter general sobre los locales y bienes.
- Control de accesos al edificio, instalaciones y dependencias.
- Patrullaje por dependencias internas de los edificios.
- Inspección periódica de instalaciones y dependencias.
- Protección de las personas y propiedades.
- Evitar la comisión de hechos delictivos o infracciones.
- Manipular los medios de seguridad de que disponga el centro.

El ámbito de actuación de los servicios de vigilancia, será el comprendido por las edificaciones, el interior de ellas, las partes exteriores afectadas a las mismas y las instalaciones del subsuelo. Se realizará las 24 horas del día y todos los días de la semana, sean festivos o de trabajo según las prestaciones solicitadas.

2.2.2. El servicio a prestar comprenderá:

a) Control de los accesos a los inmuebles, tanto de personas como de vehículos, vigilancia interior de los aparcamientos de vehículos y ordenación, cuando resulte preciso, del tráfico interior en los mismos.

b) Servicio de rondas interiores, tanto diurnas como nocturnas; en éstas el personal marcará en los dispositivos instalados o a instalar, en su caso, en distintas zonas de los inmuebles.

c) Inspección del estado aparente de todo tipo de instalaciones (servicios, seguridad, aparcamientos, etc.). Cualquier incidencia o avería que observen deberá ser reflejada en los partes diarios que deben presentar al Jefe de Seguridad, ampliando, así mismo, en ellos cualquier aspecto o hecho que afecte a la seguridad en el conjunto del Centro.

d) Revisión de bultos, paquetes, maletas, etc. del personal visitante y cuando así se solicite al personal que presta servicios en los locales y dependencias administrativas, con los medios manuales o técnicos que se determinen. Esta inspección se extenderá a la revisión de vehículos según el procedimiento instalado o que pueda instalarse en el futuro.

- e) Prestación del servicio administrativo de control, si así se indica, consistente en revisión de documentación, control de identidad de los visitantes, entrega a éstos del distintivo de identificación su recogida, fichaje manual, custodia en el transporte y control de fondos, entradas, catálogos, etc., generados por la propia actividad del Museo, así como las instrucciones que se impartan por el Jefe del Departamento de Seguridad del Museo.
- f) En caso de incidencia o alarmas, dar parte al Jefe del Departamento de Seguridad, manipular de inmediato los dispositivos correspondientes y cumplir las instrucciones que se dicten para casos de emergencia, tanto en los planes de evacuación de los inmuebles, como otros que se implanten.
- g) Realizar las maniobras necesarias en las diferentes instalaciones, para evacuar a las personas que puedan quedar atrapadas en lugares o dependencias, para lo cual el personal de la empresa adjudicataria será instruido convenientemente.
- h) Prestar toda la colaboración que sea necesaria a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.
- i) Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas, y que así se determinen.
- j) En general, en caso de emergencia o previa petición, prestar la ayuda y colaboración que sea precisa.
- k) Las autoridades contratantes o personas en quienes deleguen podrán efectuar las variaciones que estimen convenientes en la vigilancia de su inmueble en los términos del contrato.

2.3. Normas al personal de servicio.

- a) Todo el personal contratado para la prestación del servicio durante el desarrollo del mismo, deberá ir uniformado correctamente, con los atributos y medios que la legislación vigente en esta materia tipifica y con un equipo de transmisión portátil por puesto, en la frecuencia que el Museo determine, recambios, equipos de reserva que sean necesarios para la no interrupción del servicio, y aquellos medios técnicos necesarios para la fluidez de las comunicaciones.
- b) Se exigirá que todo el personal que preste servicio tenga conocimientos acreditados de primeros auxilios y haya realizado un curso práctico de extinción de incendios. Ambos cursos con una antigüedad máxima de dos años, en su realización o reciclaje.
- c) El personal que vaya a prestar sus servicios en aquellos puestos que requieren la utilización de un equipo de inspección de objetos, deberá acreditar experiencia probada en su manejo, así como haber recibido la instrucción adecuada (cursos de explosivos, de identificación de correo sospechoso, procedimientos y equipos) con una antigüedad máxima de dos años en su realización o reciclaje.

d) La Empresa se comprometerá a que sus trabajadores asignados al servicio, lo sean en exclusividad para el servicio contratado.

e) Para la prestación eficaz del servicio de vigilancia, protección, inspección e interlocución con el Jefe de Seguridad o titulares del Centro, la Empresa designará un encargado o Jefe de Proyectos, con plena disponibilidad horaria. El Museo se reservará la potestad de selección del Jefe de Proyectos entre las personas propuestas por la empresa. En todo caso el Jefe de Proyectos deberá estar en posesión de la acreditación de Director de Seguridad expedida por el Ministerio del Interior, así como contar con amplia experiencia en la función, especialmente en el área de seguridad en museos o instituciones culturales similares, la adecuada formación en las áreas de seguridad operativa, protección contra incendios, sistemas electrónicos de vigilancias, seguridad informática, evacuación y situaciones de emergencias, etc.

f) Los servicios nocturnos serán inspeccionados por parte de la empresa, con la periodicidad que por parte del Jefe del Departamento de Seguridad se establezca, dejando constancia de tal inspección por escrito, entregándose la misma al Jefe de Seguridad.

g) El personal de Vigilancia será responsable del buen estado y funcionamiento de los equipos detectores, reservándose el Museo la posibilidad de cargar el coste de la reparación de los mismos, en el caso que se demuestre, por la empresa reparadora, que el deterioro ha sido causado por una negligencia.

2.4. Solicitudes técnicas a las empresas ofertantes.

a) Las empresas ofertantes adjuntarán relación de medios auxiliares de utilidad para la prestación del Servicio objeto del contrato, tales como:

1º) Número de Vigilantes que considera necesario para el servicio.

En todo caso, será necesario que la empresa adjudicataria del contrato objeto de este procedimiento cuente con un mínimo de mil vigilantes contratados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Para la acreditación de este requisito, los licitadores incluirán, en el sobre de documentación administrativa que aporten en su proposición, el certificado correspondiente expedido por la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior.

2º) Funciones a realizar en cada puesto.

3º) Indicación de medios técnicos de seguridad que considera necesario implantar como complemento de los existentes para mejora de la seguridad del Centro.

4º) Medidas organizativas necesarias para la coordinación y funcionamiento adecuado del servicio.

5º) Sugerencias que supongan una mejora en la prestación del servicio.

6º) Plan Guía de Emergencia y Evacuación del Centro objeto de la licitación.

b) Las empresas ofertantes presentarán curriculum vitae de la persona que presenta como Jefe de Proyectos o Encargado de la Empresa en el servicio objeto del pliego, de acuerdo con los requisitos señalados en el punto e) del apartado 2.3.

c) Las empresas ofertantes adjuntarán relación de medios auxiliares de utilidad para la prestación del servicio objeto del contrato, tales como: oficinas, Centro de Formación, apoyo e inspección, equipos de detección de explosivos, equipos disponibles de comunicación central y atención del servicio propio durante las 24 horas, etc.

d) Relación, en su caso, de edificios y locales cuyo servicio de vigilancia tiene contratados el licitador, indicando período de contratación, despliegue de medios en los mismos y persona responsable de la parte contratante con la que se puede ampliar la información.

e) Aportación de las acreditaciones documentales de todos aquellos aspectos que aporten en su oferta.

f) Toda mejora propuesta por la empresa licitadora, al servicio y condiciones de prestación establecido por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, será exigida en todos sus términos y sin variación de coste, en caso de resultar la empresa ofertante como adjudicataria.

g) Las empresas ofertantes deberán incluir un resumen de la documentación que presentan.

h) Las empresas ofertantes deberán presentar un escandallo de costes (precios/horas) con desglose por conceptos y adjuntando convenio vigente, por el que se regula la prestación del servicio de sus trabajadores. El escandallo deberá ser sellado, firmado y con la fecha de presentación por la empresa ofertante.

i) Las empresas ofertantes deben hacer constar el precio/hora IVA incluido de Vigilantes con arma y sin arma con el que licitan.

j) La empresa adjudicataria deberá aportar documentación sobre contratación de una póliza de responsabilidad civil cuya cobertura abarque todo el período de contratación.

k) Se aportará documentación sobre su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y se compromete a que todos sus trabajadores a aportar al servicio hayan realizado la correspondiente formación en prevención de riesgos laborales.

2.5. Solicitudes técnicas a la empresa adjudicataria.

a) La empresa adjudicataria aportará los datos sobre el número de trabajadores que asignará al servicio objeto del contrato, debiendo ser su número mayor del requerido para la prestación del servicio, a efectos de cubrir las necesidades del mismo.

b) Dada la necesidad de que el personal de vigilancia conozca las instalaciones, materiales y al personal del Centro para cumplir cabalmente su cometido, la empresa adjudicataria no podrá sustituir dicho personal, salvo causa justificada, y siempre con la autorización previa de

la Administración. El Museo se reserva el derecho a exigir la sustitución de personal, por mal comportamiento, incapacidad u otras causas justificadas.

c) Para la prestación del servicio solicitado, la empresa adjudicataria, se solapará durante un período mínimo de veinticuatro horas con el servicio existente, sin menoscabo de los estudios, visitas, etc., que se deban realizar por el adjudicatario, para iniciar la prestación del servicio contratado con la debida operatividad y eficacia.

d) El Museo se reserva la posibilidad de realizar un proceso de selección entre los trabajadores ofertados, con el fin de determinar cuales de ellos son los que se ajustan mejor al perfil del servicio a realizar.

e) Las contrataciones de servicios de vigilancia suplementarios que el Museo pudiera realizar con la empresa adjudicataria, serán facturadas al mismo precio/hora, I.V.A. incluido, por vigilante y categoría con el que hubiere resultado adjudicataria.

f) La empresa adjudicataria, mensualmente deberá presentar al Jefe del Departamento de Seguridad los TC₁ y TC₂.

g) Para la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá, sin coste alguno para el Museo, dotar a su personal de los equipos de comunicación necesarios para su adecuado y eficaz cumplimiento. Deberá también instalar los medios técnicos necesarios (repetidor, equipos informáticos, etc.) para garantizar un óptimo funcionamiento de las comunicaciones y los servicios, así como para asegurar la confidencialidad de los datos manejados.

2.6.- Recursos humanos

Enumeración de efectivos e incrementos.

2.6.1. Servicios 24 horas todos los días del contrato:

- 1 Jefe de Proyectos 8 horas todos los días del período de contratación.
- 4 Vigilantes armados 24 horas todos los días del período de contratación.
- 6 Vigilantes no armados 24 horas todos los días del período de contratación.

2.6.2. Incrementos lunes, miércoles, jueves y viernes no festivos.

Los lunes, miércoles, jueves y viernes no festivos, el servicio se complementará con:

- 3 Vigilantes no armados 12 horas al día.
- 4 Vigilantes no armados 11 horas al día.
- 6 Vigilantes no armados 14 horas y 30 minutos al día.

2.6.3. Martes no festivos abiertos:

- 5 Vigilantes no armados 12 horas al día.
- 5 Vigilantes no armados 14 horas y 30 minutos al día.

2.6.4. Los sábados y festivos abiertos al público el servicio se completará con:

- 5 Vigilantes no armados 11 horas al día.

- 2 Vigilante no armado 12 horas al día.
- 5 Vigilantes no armados 14 horas y 30 minutos al día.

2.6.5. Los domingos abiertos al público el servicio se completará con:

- 5 Vigilantes no armados 9 horas al día.
- 5 Vigilantes no armados 12 horas al día.
- 2 Vigilante no armado 9 horas y 30 minutos al día.
- 1 Vigilante no armado 12 horas al día

Con el fin de atender las necesidades de información, orientación y acompañamiento en las exposiciones temporales, actos extraordinarios, visitas, actos oficiales etc., se cubrirán un total de **61.000 horas de auxiliares de servicio**, a distribuir según necesidades durante los dos años del periodo de contratación.

Madrid, a 27 de julio del 2012

EL JEFE DE ÁREA SEGURIDAD


Pablo Jiménez Rodríguez



EI SUBDIRECTOR GENERAL GERENTE

LA SUBDIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA

A LA SECRETARÍA

(ORDEN CUI/1005/2007, de 17 de octubre)
Michaux Miranda Paniagua


Fátima Morales González